



Propuesta para el diseño e implementación de un sistema de Evaluación de Impacto Regulatorio en Chile¹

12 de julio de 2010

Contenido

I. Introducción	2
II. Aspectos contextuales.....	3
1. El Estatuto PyME	3
2. Artículo 5°	3
3. Artículo Primero Transitorio	4
4. Reglamento	4
4. En resumen	5
III. Elementos de diseño y opciones a considerar	7
1. Configuración institucional	8
2. Enfoque de implementación	10
3. Promoción, monitoreo y evaluación del sistema	15
IV. Plan de acción para institucionalizar el EIR	16
1. Introducción	16
2. Principios de actuación	17
3. Esquema institucional para asegurar Informes de Evaluación de alta calidad	17
4. Principales etapas y pasos del Plan de Acción	18
5. Cronograma	24
Anexo 1. Texto del Artículo 5° y Artículo Transitorio	26
Anexo 2. Comparación del sistema EIR chileno con mejores prácticas	27
Anexo 3. Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Seguimiento	32

¹ Este reporte fue elaborado por Cesar Cordova Novion, director de Jacobs and Associates y Jorge Velazquez Roa, consultor asociado de Jacobs and Associates para el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Chile como parte de una consultoría del Banco Interamericano de Desarrollo.

I. Introducción

1. El presente reporte es el reporte final de la consultoría contratada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en diciembre de 2009 para preparar una propuesta de lo que necesita el gobierno de Chile para poner en marcha un sistema de Evaluación de Impacto Regulatorio (EIR) adaptado a sus necesidades. Este estudio se basa en las prácticas nacionales así como en las experiencias y mejores prácticas internacionales – fundamentalmente de países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
2. La EIR (o RIA por sus siglas en inglés) es esencialmente una herramienta de evaluación ex ante que, en última instancia, sirve de apoyo a las autoridades para la toma de decisiones normativas o regulatorias. A nivel internacional su adopción inició en los años 1970 y fue principalmente utilizada hasta finales de los años 1980 por los países más desarrollados, agrupados en la OCDE. A partir de entonces y en particular a partir de la década de los 90, su uso se extendió cada vez más a un mayor número de países, tanto desarrollados como en desarrollo. En la actualidad, casi todos los países miembros de la OCDE cuentan con políticas normativas que contemplan mecanismos de EIR.
3. Este reporte final complementa el “Diagnóstico Institucional para la implementación de un proceso de Evaluación de Impacto Regulatorio en Chile” (el Diagnóstico), elaborado a partir de la información recabada durante una primera misión a Santiago que se llevó a cabo en diciembre de 2009, y el cual analiza el estado actual de las prácticas y las capacidades para diseñar leyes y reglamentos principalmente por parte del Poder Ejecutivo chileno.
4. Asimismo recoge la información generada a partir de una serie de reuniones y discusiones que se llevaron a cabo durante una segunda misión a Santiago en mayo de 2010², con base en el documento de trabajo “Elementos y opciones a considerar para el diseño de un sistema de Evaluación de Impacto Regulatorio en Chile”, el cual se elaboró y sirvió de base de discusión en dichas reuniones.
5. El objetivo de este reporte es presentar una propuesta y proporcionar elementos de diseño específicos, presentados en forma coherente, y sustentados en las mejores prácticas internacionales, que puedan servir para la implementación de un sistema EIR en Chile. El documento se compone de cuatro partes, incluyendo la introducción. En la siguiente sección se presentan aspectos contextuales, ello con el objeto de poner en perspectiva las acciones ya emprendidas por el Estado chileno y que han dado lugar a considerar la instauración de un sistema de EIR. En la tercera sección, la parte medular del reporte, se plantean elementos de diseño –como la configuración institucional entre otros aspectos– y diferentes opciones a considerar en la implementación del sistema EIR. Finalmente, en la cuarta y última sección se propone un plan de acción para la institucionalización de dicho sistema.

² Durante la segunda misión, además de varias reuniones de trabajo con el equipo de la contraparte en el Ministerio de Economía, se organizaron dos “*focus groups*”, uno con autoridades diversas del gobierno chileno y otro más con personas de la sociedad civil. También se realizó un taller/conferencia.

II. Aspectos contextuales

1. El Estatuto PyME

6. La Ley 20.416 que fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño, aprobada por el Congreso el 4 de diciembre de 2009 y publicada en el Diario Oficial el día 3 de febrero de 2010, creó en Chile un sistema tipo RIA.

7. En términos generales, esta Ley –coloquialmente conocida como el Estatuto PyME– establece un marco regulatorio específico aplicable a las empresas de menor tamaño, las cuales conforman el conjunto de micro, pequeñas y medianas empresas, definidas de acuerdo a su volumen anual de ventas.

8. Ente otras disposiciones, el Estatuto PyME introduce por primera vez en Chile una evaluación previa de los impactos respecto de aquellas normas jurídicas que afecten a las empresas de menor tamaño. Esta evaluación deberá ser realizada por los ministerios u organismos públicos durante el proceso de elaboración o modificación de normas y regulaciones y ser declarada en forma de Informe público.

9. Como se señala en el Diagnóstico realizado en la primera fase de esta consultoría, en el proceso normativo chileno sólo existen dos antecedentes de control previo durante la elaboración o modificación de normas: el control jurídico previo que realizan las divisiones jurídicas de los ministerios y en particular la del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y el control presupuestal que lleva a cabo la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. Estos controles, sin embargo, no evalúan en general el impacto sustancial de las regulaciones más allá de los aspectos jurídico-legales y presupuestales respectivamente.

10. A continuación se analizan con mayor detalle las disposiciones relativas al nuevo sistema de evaluación de impacto establecido en el Estatuto PyME.

2. Artículo 5°

11. A diferencia de otros artículos del Estatuto PyME, el Artículo 5° (ver texto en Anexo 1) no es un artículo de fomento a las empresas de menor tamaño, sino establece un sistema cuyo objeto es contar con una estimación del impacto social y económico de las nuevas regulaciones (o modificaciones a las mismas) que eventualmente permita orientar las decisiones regulatorias en función de los costos y beneficios asociados a las mismas.

12. El alcance del Artículo, no es claro, pero a través de la lectura del reglamento (ver siguiente apartado) se entiende que excluye a las leyes del conjunto de normas referidas.

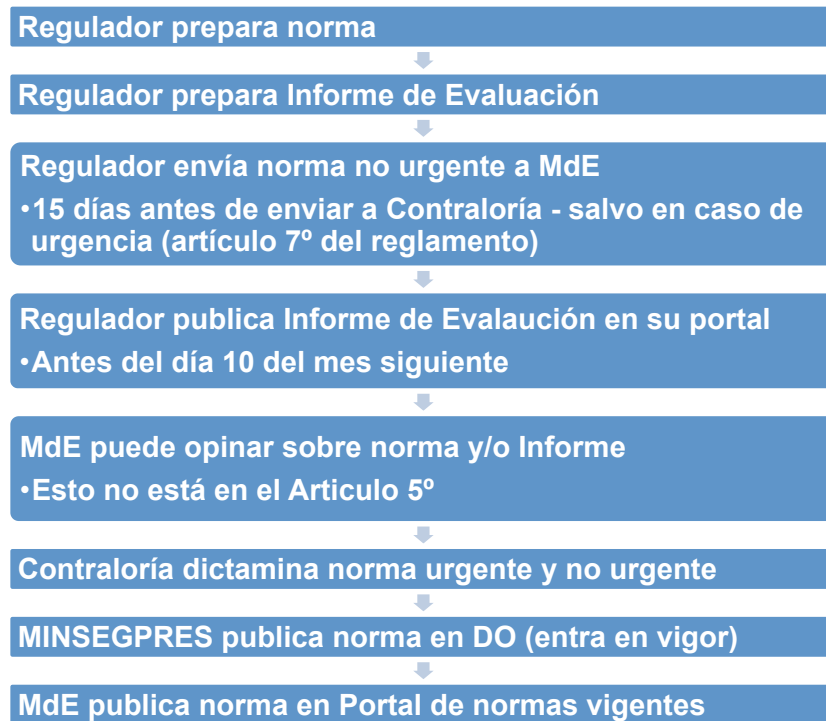
13. El primer párrafo del Artículo establece esencialmente la obligación por parte de los ministerios y organismos de hacer públicos los antecedentes preparatorios de las normas de nueva creación o que sean modificadas. Estos antecedentes deberán incluir al menos una estimación del impacto social y económico sobre las empresas de menor tamaño³.

14. Vale la pena resaltar que esta obligación deberá cumplirse en los términos del artículo 7° de la ley 20.285 sobre acceso a la información pública (Ley de Transparencia), lo que permitiría la imposición de sanciones conforme a lo previsto en esa ley a quienes no cumplan con esa disposición.

³ En lo sucesivo el documento donde se consignan estos antecedentes preparatorios se referirá como el Informe de Evaluación.

15. Al mismo tiempo, de acuerdo al segundo párrafo del artículo, los ministerios y organismos también tienen la obligación de remitir al Ministerio de Economía (MdE) las normas o regulaciones correspondientes. Por su parte, el MdE tiene la obligación de mantener un micro-sitio en su página Web para publicar todas las regulaciones que le sean remitidas en cumplimiento de las disposiciones del artículo 5°.

16. Así, implícitamente el Artículo 5° define un nuevo procedimiento en 8 etapas para la dictación de reglamentos y normas de carácter general:



3. Artículo Primero Transitorio

17. El sistema creado por el Artículo 5° para evaluar el impacto de la normatividad de nueva creación o modificación (el flujo normativo), se complementa con lo establecido en el artículo primero transitorio del Estatuto PyME (ver Anexo I) que prevé una revisión de las normas vigentes (el acervo normativo) – aunque aquí también las leyes han sido excluidas y el proceso de revisión no es del todo claro.

4. Reglamento

18. A fin de fortalecer y clarificar el Artículo 5°, el MdE preparó un reglamento para la adecuada aplicación de las disposiciones ahí contenidas. Dicho “Reglamento para la Dictación de Normas Jurídicas Generales que afecten a Empresas de Menor Tamaño” se encuentra actualmente en revisión por parte de la Contraloría General de la República como parte de sus facultades de control de la legalidad⁴. Se prevé su publicación a finales de este mes y su entrada en vigor el primer día hábil del mes siguiente al de publicación, es decir el jueves 1° de julio 2010.

⁴ Se espera que la Contraloría concluya su procedimiento de toma de razón a finales de mayo o principios de junio a más tardar.

19. En su forma actual, el proyecto de Reglamento contiene importantes disciplinas que deberán observarse en la dictación, modificación o derogación de normas jurídicas generales. En particular aclara el ámbito de aplicación del procedimiento previsto en el Artículo 5° (artículo 1°), los organismos sujetos al mismo (artículo 3°) y las normas a las que les aplica (artículo 4°), entre otros aspectos. Asimismo, establece quince días de plazo, o el mismo día en caso de urgencia, para que le sean enviadas al MdE las normas que se pretendan dictar, modificar o derogar (artículo 7°). Por último, estipula la forma de hacer públicos los antecedentes preparatorios (artículo 8°), los requisitos mínimos que deberán contener éstos últimos (artículo 9°), y señala que el MdE pondrá a disposición del público un formulario que servirá de guía para elaborar y presentar los antecedentes preparatorios (artículo 9°).

20. Cabe mencionar que este reglamento reviste una gran importancia para delimitar y aclarar distintos aspectos del Artículo 5° y así promover la correcta implementación del procedimiento ahí establecido. De la misma forma, el formulario para elaborar y presentar el Informe de Evaluación (antecedentes preparatorios) es crucial para lograr que el procedimiento en cuestión sea de utilidad (exitoso) para proveer información valiosa a las autoridades y orientar así las decisiones regulatorias.

4. En resumen

21. El sistema de evaluación de impacto que establece el artículo 5° del Estatuto PyME es un procedimiento novedoso que introduce nuevas disciplinas que deberán ser observadas y tomadas en cuenta por los reguladores durante la elaboración o modificación de regulaciones. No obstante, dicho sistema no puede considerarse un RIA convencional (ver Cuadro 1) de acuerdo a las 'mejores prácticas' internacionales.

Cuadro 1: ¿Qué es un RIA según la OCDE?

Una Evaluación de Impacto Regulatorio –o en inglés *Regulatory Impact Analysis* (RIA) – es un proceso de evaluación ex ante de las evidencias para tomar una decisión regulatoria. Tres elementos esenciales componen un sistema RIA:

- Contener preguntas concretas en un formulario estructurado para respaldar un debate de sustancia más amplio y transparente
- Presentar y evaluar una selección de los impactos potenciales analizados de manera sistemática y consistente, que surgen de la acción o de la no acción del gobierno
- Permitir la consulta e intercambio de información con los encargados de tomar decisiones así como los regulados.

Desde el punto de vista del proceso RIA, la OCDE ha hecho hincapié en dos aspectos claves:

Si bien los RIA son elaborados por los autores de la norma, el RIA debe ser evaluado y calificado por un órgano externo e independiente de la autoridad que lo preparó.

La calidad del RIA depende directamente de la calidad de las consultas activas y pasivas que se realizaron para su elaboración y su validación final.

22. En efecto, si bien las obligaciones establecidas por el Estatuto PyME son la base de un sistema RIA, importantes prácticas establecidas o por establecer son débiles o ausentes en comparación con mejores prácticas internacionales en la Tabla 1 que resume el análisis elaborado en el Anexo 2.

Tabla 1: Comparación del sistema chileno con mejores prácticas

Aspectos y dimensiones del RIA	Sistema Chileno (informe Art 5°)
Alcance generalizado	Si, pero no proyectos de ley y solo costos sobre PyMEs
Integración del proceso RIA en el procedimiento de preparación de normas	Si
Mandatar un órgano especializado en el control de la calidad de los RIAs	No obligatorio
Participación en el control por parte de otras instituciones	No
Enfocar y priorizar esfuerzos ("Targeting")	No
Procesos de consulta pública asociados al proceso RIA	No obligatorio
Recopilación y análisis de datos y criterios de calidad	En parte
Métodos de evaluación contemplado por el RIA	Costos PYMES
Función de reto (challenge function) por parte de un organismo distinto al regulador encargado de la calidad de los reportes RIA	No
Requisito de planificación y preparación de RIA lo antes posible	No
Supervisar el cumplimiento de los requisitos a través de informes públicos (nombrar y avergonzar)	No
Examen de experto de colegas científicos	No
Mejorar la responsabilidad ministerial	Si
Formación y capacitación para la preparación de los RIAs	Si
Proporcionar guías y apoyos metodológicos a los reguladores	Si
Asistencia a través de un Helpdesk	?

23. En particular existen varias diferencias importantes entre el sistema EIR chileno y lo que se puede considerar como 'mejores prácticas' internacionales, como son:

- El cumplimiento del procedimiento del artículo 5° no es obligatorio ya que su inobservancia no afecta en última instancia la validez del acto en cuestión⁵.
- Aunque los ministerios y organismos cumplan con el procedimiento, no existe una autoridad independiente que lleve a cabo una revisión previa de los Informes de Evaluación realizados por las autoridades y que desafíe la información proporcionada por las mismas, es decir, que cuestione la calidad y la veracidad de dicha información. En otras palabras, el nuevo sistema carece de los 'pesos y contrapesos' característicos de un sistema RIA.
- Aspectos importantes de un sistema de RIA típico, como son la obligatoriedad de consultar a los regulados o el análisis de alternativas (incluyendo la opción de no regular) no están contempladas en el sistema chileno.

24. Cabe también señalar, que el sistema EIR actual solo se enfoca en un tipo de impacto (costos de cumplimiento de la PyMES) y por lo tanto no persigue una visión más amplia de la intervención pública evaluando otros tipos de impactos (p.ej. al presupuesto, al medio ambiente, a la competencia, a los consumidores) así como no los relativiza antes los beneficios que las normas crean en una economía y sociedad moderna.

⁵ El último párrafo del artículo 5° establece que "Con todo, el incumplimiento de las obligaciones referidas en los incisos precedentes no afectará en caso alguno la validez del acto."

25. En resumen, y en base al sistema actual sólo un andamiaje de incentivos estimulado por un diseño cuidadoso para su implementación podrá cambiar el comportamiento de los reguladores, a fin de que éstos elaboren futuras normas con menos impactos sobre las PyMES. Esos elementos son analizados en la siguiente sección.

III. Elementos de diseño y opciones a considerar

26. Como se menciona en la sección anterior, el modelo chileno tiene diferencias importantes respecto a otros RIAs pues se funda principalmente en la auto-evaluación previa (ninguna autoridad independiente revisa las evaluaciones de los ministerios y organismos) y la publicidad (hacer públicas los Informes de Evaluación o antecedentes preparatorios). Si bien estas características son importantes, la experiencia muestra que es complicado hacer funcionar este tipo de sistemas como se evidenció en los países nórdicos que intentaron hacerlo en el pasado.

27. Para que el sistema funcione y se convierta en un instrumento eficaz para mejorar la calidad de la normatividad, será importante reforzar los incentivos y en particular que el nuevo sistema EIR cuente con el total apoyo del MdE, encargado de implementarlo de acuerdo con el Estatuto PyME.

28. Como se analiza más adelante en esta sección, este apoyo se daría principalmente a través de la publicidad que pueda hacer el MdE no sólo respecto de la existencia misma del sistema sino de los informes de evaluación (antecedentes preparatorios) que los ministerios y organismos hagan públicos, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 5° del Estatuto y 9° del Reglamento. Para ello, el equipo de trabajo al interior del MdE que se encargue de la implementación y operación del sistema (ver Configuración Institucional en el siguiente apartado) deberá monitorear la información que los ministerios y organismos hagan pública. Dado que el MdE no tiene formalmente facultades para revisar u objetar dicha información, deberá trabajar estrechamente con los regulados (por ej. con miembros u organizaciones de la sociedad civil) para publicitar ante ellos la información que generen los ministerios y organismos y hacer que sean aquéllos quienes fiscalicen y hagan rendir cuentas a los reguladores. En otras palabras, el MdE necesita “empoderar” a los regulados para que actúen como fiscalizadores de los reguladores⁶.

29. Adicionalmente a la publicidad, el MdE debería establecer un mecanismo de evaluación ex post selectiva para verificar que la información reportada por los ministerios y organismos tenga un sustento real.

30. Ambos elementos, publicidad y evaluación ex post, deberían contribuir a que los reguladores sean incitados a auto-evaluar seriamente los impactos futuros de sus normas con lo mejor de sus recursos y con una mayor calidad.

31. En la práctica, sólo después de un año o más de operación de este sistema se sabrá si el modelo funciona y si es suficiente, o si el gobierno tendrá que probar un sistema RIA más elaborado, a semejanza del sistema tradicional.

⁶ Es frecuente que los reguladores teman más a lo que la sociedad y los medios de comunicación puedan decir públicamente sobre su desempeño que a otro tipo de sanciones.

1. Configuración institucional

La División de Empresas de Menor Tamaño (División EMT)

32. El artículo 3° del Estatuto PyME creó la División de EMT en la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción del MdE. Esta división es la encargada de implementar, entre otras cosas, el sistema EIR contemplado en el Artículo 5°. En la práctica ello se ha venido realizando con los mismos recursos con los que desarrolla sus demás funciones.

33. En base a la experiencia internacional, se considera que gran parte del éxito del sistema EIR chileno podrá lograrse a través de una institucionalización adecuada. Para tal efecto, la implementación del sistema requerirá la creación de una Unidad de Seguimiento (la Unidad), al interior mismo de la División EMT. Por lo tanto, el primer paso para el MdE será establecer dicha Unidad con un(a) jefe(a) de suficiente jerarquía, liderazgo y carácter para dirigir al equipo de instrumentación de los proyectos piloto. El jefe(a) de la Unidad reportará al Jefe de la División EMT (ver Anexo 3 para un posible Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Unidad).

34. Es difícil proyectar los recursos necesarios debido a la falta de información sobre el flujo de nuevas normas por listar en el Portal⁷. Sin embargo, para poder realizar la tarea de monitorear, facilitar y administrar el sistema, la Unidad deberá contar además con un personal profesional 100% involucrado en el proyecto. Se estima que la configuración mínima de la Unidad sería tres agentes de nivel profesional, dos de tiempo completo y uno de medio tiempo, así como de asistencia secretarial. Un(a) abogado(a) y un(a) economista se encargarían de monitorear las páginas Web de los ministerios y organismos y de revisar los informes de evaluación que éstos hagan públicos. Otro economista sería responsable de la elaboración y actualización del formulario al que hace referencia el artículo 9° del Reglamento, así como de la calculadora de costos administrativos de trámites (ver más adelante en esta sección), y el abogado(a) podría también fungir de enlace de la Unidad tanto hacia adentro del MdE como hacia afuera con los demás ministerios, organismos y miembros de la sociedad civil. Conocimiento de los procesos y prácticas de la administración pública chilena por parte de los miembros de la Unidad serán sumamente útiles para poder extrapolar los resultados de los pilotos a otras áreas del ministerio y de la administración pública.

35. Para lograr los objetivos, la Unidad requerirá igualmente contar con suficientes recursos financieros (que deberán preverse en los presupuestos correspondientes) y materiales. En particular, la Unidad deberá contar con material de computación suficiente así como un presupuesto para contratar consultores externos nacionales y extranjeros. Todos los recursos servirán entre otras cosas para realizar la revisión del acervo normativo que establece el artículo primero transitorio del Estatuto PyME, el diseño del formulario y la calculadora de costos, la operación del sistema (revisión de los informes de evaluación), el diseño del micro-sitio en la página Web del MdE para publicar la normatividad aplicable a las EMT, entrenamiento y capacitación de contrapartes, analistas en instituciones y actores relevantes (ver el apartado siguiente), y establecer una estrategia de comunicación.

Aliados

36. Como parte del entramado o configuración institucional, es importante que el MdE, la División de EMT y la Unidad de Seguimiento creen o busquen apoyos en otras

⁷ Hay que recordar que segundo párrafo del Artículo 5° impone esta obligación.

instituciones. La experiencia en otros países muestra que los reguladores intentarán evadir las nuevas obligaciones y disciplinas creadas, por lo que el apoyo de otras instituciones se vuelve importante para poder hacer cumplir el Estatuto.

37. De acuerdo a lo señalado en el Diagnóstico, lo más cercano a ser el centro del proceso normativo en Chile es el Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES), a través de sus divisiones Jurídico-Legislativa y de Coordinación Interministerial. Por las funciones que desarrollan, estas divisiones pueden convertirse probablemente en los aliados más importantes del MdE para efectos de exigir a los ministerios y organismos el cumplimiento de las disposiciones del artículo 5°.

38. Dada la obligación de los ministerios y organismos de hacer públicos los Informes de Evaluación en términos del artículo 7° de la Ley de Transparencia, otro aliado fundamental para el éxito del sistema EIR en Chile, será el Consejo para la Transparencia en su calidad de órgano máximo para hacer cumplir las obligaciones de dicha ley, ya que en esa capacidad podría hacer obligatorio la utilización del formulario que el MdE ponga a disposición en su sitio Web.

39. Asimismo, deberán buscarse otros aliados menos conspicuos, pero que de alguna forma estén o puedan estar interesados en un sistema de evaluación ex ante, como en su momento lo ha expresado la Fiscalía Nacional Económica, u otros que puedan ir surgiendo en el camino como la Superintendencia de Quiebras. Finalmente, también deberá buscarse aliados en los centros académicos y de pensamiento (*Think tanks*) que puedan ayudar en la labor de fiscalización y en general para evitar malas regulaciones.

40. En la búsqueda de aliados deberá prestarse atención a los incentivos de los diferentes actores, ya que en ocasiones pueden surgir intentos por alterar el centro de decisión o convertirse en el “propietario” de un sistema de este tipo. Uno de los riesgos del sistema es que otras autoridades traten de emular al MdE estableciendo a su vez evaluaciones de impactos previos independientes y en competencia.⁸

Red de calidad en ministerios

41. Para facilitar el cumplimiento de sus objetivos, la Unidad deberá crear una red de puntos de contacto o enlaces en cada uno de los ministerios y organismos. Estos puntos de contacto serían los responsables de que al interior de sus ministerios y organismos se cumpla con las disposiciones aplicables. Esta red le permitirá al MdE coordinar mejor la observancia de dichas disposiciones, y sobre todo –a través de programas de capacitación y entrenamiento– mejorar la calidad de los Informes de Evaluación que elaboren los analistas. Esta función de apoyo y formación puede llevarse a cabo mediante guías prácticas, ‘ayuda telefónica’ (*Help Desk*) o la organización de cursos y seminarios.

42. Igualmente importante resulta que se involucre como parte de esta red a otros actores relevantes en el proceso normativo como los miembros del Congreso y/o sus asesores.

⁸ Esto no implica que un sistema RIA moderno trate de incorporar los mas importantes impactos y evaluarlos tanto en sus aspectos benéficos como negativos para la sociedad en general.

2. Enfoque de implementación

Enfoque para instrumentar el Artículo 5º

43. Como se indicó en la Sección II, la entrada en vigor del Artículo 5º puede considerarse como el primer intento por establecer un sistema RIA en Chile. Sin embargo, comparado con otras experiencias internacionales y el modelo típico propuesto por la OCDE, el mandato que se deriva de dicho Artículo parece débil y será necesario elaborar un diseño de implementación cuidadoso a fin de estructurar un sistema de incentivos que permita un cumplimiento cabal por parte de los reguladores.

44. En este contexto, se propone que el MdE tienda a través de alianzas y usando al máximo sus facultades un sistema de incentivos fincado en el enfoque de ‘Confiar pero Verificar’.

45. Tres vértices pueden estructurar este sistema de incentivos

- Una declaración pública (el Informe de Evaluación) basada en la auto-evaluación de cada regulador. Podría verse como algo similar a muchos sistemas declaratorios como el pago de impuestos, los controles en las aduanas, etc.
- Un sistema de presión pública basado en una publicidad que exponga claramente la calidad del Informe. Se espera que la presión pública (real o potencial) cree incentivos para aumentar la veracidad de la información declarada.
- Un mecanismo de evaluación ex post de los informes por parte de un órgano independiente del regulador que pueda controlar la veracidad y calidad de las declaraciones.

46. Dicho sistema de exposición y auditoría sin embargo requerirá que el MdE muestre el ejemplo, asegurando que los informes que publicará sean de la mayor calidad posible.

47. En este enfoque, la Unidad de Seguimiento requiere trabajar en cuatro instrumentos y elementos fundamentales:

- El formulario del Informe de Evaluación
- La Guía del formulario
- Las calculadoras que permitan una mejor calidad y acceso del público a los informes declaratorios
- Y la obtención por parte del gobierno de nuevas facultades y recursos para realizar auditorías ex post de los informes.

El Formulario del Informe

48. El Artículo 9º del Reglamento dispone que el MdE ‘pondrá a disposición de las instituciones en su sitio web, un formulario que sirva de guía para elaborar y presentar dichos antecedentes preparatorios’. Adicionalmente se entiende por el primer párrafo del Artículo 5º que los ministerios y organismos prepararán ellos mismos o con la ayuda de consultores externos, en base a este formulario, un informe que publicarán en su portal (es decir, el Informe de Evaluación).

49. Aunque los artículos 5º del Estatuto y 9º del Reglamento se pueden interpretar en el sentido de que los reguladores pueden no utilizar el formulario al no verse obligados a seguir su guía, la preparación de un formulario que asegure que los

reguladores declaren de manera clara y sistemática la información sobre los costos y beneficios para las PYMES es una importante oportunidad para el MdE.

50. La experiencia internacional muestra, sin embargo, que es complejo redactar un buen formulario que por un lado provea al público con la información necesaria para evaluar la calidad del análisis que sustenta la decisión regulatoria, y por el otro lado asegure que los reguladores puedan cumplir con este requisito. En efecto, es natural y está comprobado que la preparación y redacción del RIA (o Informe de Evaluación en el caso chileno) por parte de los reguladores creará costos administrativos significativos que, aunados a los límites a su anterior discrecionalidad de hacer normas, poco motivará a los reguladores. Por el contrario la preparación de los informes será muy probablemente mal acogida y en gran parte objetada.

51. Ante esta situación y estas limitantes, el MdE podría considerar los siguientes objetivos en la elaboración del formulario del Informe:

- Considerar la elaboración del formulario en forma evolutiva y gradual. Es decir, prever desde su lanzamiento la necesidad de perfeccionar el formulario a través de una evaluación detallada de cómo los reguladores entienden los requisitos de información por cumplir. A medida que el EIR sea integrado en los procesos administrativos y las capacidades de los reguladores aumente gracias al entrenamiento y experiencia, el MdE podría aumentar los estándares y requisitos del formulario.
- Mantener un formulario lo más sencillo posible y evitar requerir más información de la que los usuarios (el público que consulte los informes en los portales de los reguladores) pueda entender y el MdE utilizar en sus evaluaciones ex post. En efecto, uno de los escollos más comunes durante la introducción de un sistema RIA es el hecho de solicitar demasiada información cuya obtención esté fuera de las capacidades o de los recursos reales en tiempo y dinero de los reguladores responsables.
- Con el apoyo del Consejo para la Transparencia, requerir que los Informes sean firmado por Subsecretarios a fin de asegurar un real compromiso con la información contenida.
- Sin embargo, la redacción del formulario debe intentar combinar la sencillez de la comprensión por el público con algunos elementos que puedan ‘comprometer’ a los reguladores a fin de lograr su responsabilización pública.

La Guía del formulario

52. La calidad de la información consignada en el formulario del Informe de Evaluación (y de los análisis previos para obtener dicha información –ver la parte sobre las calculadoras más abajo) estará íntimamente ligada a la instrucciones y ayuda que puedan obtener por los redactores del Informe de Evaluación. Por lo tanto, la Unidad de Seguimiento podría enfocarse en la elaboración de la guía (y sus versiones siguientes) en distinguir:

- La explicación sobre las obligaciones de los reguladores y el proceso administrativo por seguir para cumplir con el Artículo 5º y su reglamento.
- El instructivo mismo, donde se explique de la manera más clara el tipo de información mínima requerida, tanto en la forma como en la sustancia. Estas instrucciones pueden ser complementadas por los criterios que el MdE considere pertinentes para juzgar si el campo está bien contestado o no.

- Una parte ilustrativa donde se encuentren consejos adicionales para obtener la información, para realizar consultas, para evaluar impactos, etc., así como ejemplos concretos de respuestas y errores a evitar.

53. La guía de la UE de 2002 puede servir como una ilustración⁹.

54. A fin de reducir la carga administrativa de los reguladores durante la preparación del Informe de Evaluación, el MdE podría complementar en un futuro cercano el formulario y su guía con una versión en línea. Esta versión, podría ser preparada, llenada y enviada a los portales de manera automática por los reguladores de manera sencilla¹⁰. El uso de ayuda en línea, también actualizada periódicamente, facilitaría aun más el cumplimiento con la preparación y publicación del Informe.

55. Uno de los elementos más importante del Artículo 5° del Estatuto es el requerimiento de adecuar el Informe de Evaluación, y por lo tanto su formulario a lo que dispone el Artículo 7° de la Ley de Transparencia. Como se indicó en la sección anterior esto se puede lograr a través de una alianza y una intensa cooperación con el Consejo para la Transparencia. Por ejemplo, el MdE puede solicitar al Consejo que no solamente confirme y clarifique las obligaciones de los reguladores de publicar sus Informes de Evaluación en el tiempo y calidad requerida por el formulario, sino sobre todo amenazar con las sanciones que contempla la Ley de Transparencia ante la falta de cumplimiento con la forma y espíritu del Artículo 5°.

56. Para este efecto, el Consejo para la Transparencia probablemente necesitará modificar las reglas sobre la publicación de los sitios oficiales de internet y los *banners* oficiales.

Calculadoras de costo de cumplimiento

57. Uno de los objetivos señalados por los responsables del RIA chileno es la voluntad de contar con datos cuantitativos (y monetizados) acerca de los impactos sociales y económicos de las normas sobre las PYMES. Como se ha visto en muchos sistemas RIA, el uso de números y otros indicadores cuantitativos permite reducir la subjetividad de toda evaluación y facilita la refutabilidad de los análisis y los supuestos.

58. Sin embargo es evidente que como sucede con todas las organizaciones al comienzo de un programa de evaluación como es el RIA, existen pocas capacidades técnicas en el seno de los reguladores para la obtención, manipulación y análisis de datos cuantitativos.

59. Por lo tanto, la Unidad de Seguimiento debe no solo capacitar y guiar a los reguladores en sus esfuerzos para llenar el formulario del Informe de Evaluación con datos cuantificables, sino también proveer herramientas ad hoc para dicho efecto.

60. En este sentido Chile podría inspirarse en la experiencia australiana que puso en su sitio web un instrumento de apoyo llamado *Business Cost Calculator* que completa al

⁹ Es de notar que la Comisión Europea reemplazó en varias ocasiones esta guía a medida que los reguladores y la agencia encargada del RIA aumentaron su capacidad y entendimiento de los fundamentos del sistema.

¹⁰ Ver por ejemplo el Portal de las Manifestaciones de Impacto Regulatorio en México.
<http://www.cofemermir.gob.mx/crHome.asp>

RIA¹¹, o de sistemas menos elaborados basados en la metodología de *Standard Cost Model*¹².

Portal “Para emprender”, buscadores y alertas

61. El Artículo 5º del Estatuto requiere que el MdE establezca y sea responsable de un Portal donde serán publicadas todas las normas vigentes sobre empresas de menor tamaño.

62. Este portal, aunado a la obligación de publicar los informes según los requisitos de la Ley de Transparencia, puede ser desarrollado y promovido entre la población en general y en particular las PyMES, no solamente como un instrumento de acceso a la información sino como un elemento fundamental para incentivar a los reguladores a publicar Informes de Evaluación de buena calidad.

63. El establecimiento del Portal y su elaboración debe también apalancar y relacionarse con el excelente portal **miempresa** y la información que éste ya contiene, el cual abre amplias posibilidades¹³.

64. Importantes elementos que podrán reforzar los incentivos para publicar las normas vigentes serían la de agregar a los campos de identificación general (nombre la norma, año de publicación, año de modificación, autoridad responsable, etc.) información, facultades o vínculos como :

- Conectarse con otras normas vigentes relacionadas, superiores e inferiores.
- Posibilidad de imprimir las normas a través de un contacto automático con los portales de la Biblioteca Nacional o del Diario Oficial.
- Verificar la existencia de un Informe de Evaluación y la posibilidad de enlazarse automáticamente a los portales oficiales donde se hayan publicado dichos informes.
- Subrayar los principales sectores económicos implicados.
- Vincularse con las principales etapas de la vida de la empresa regulada (inicio, funcionamiento o término, según el artículo 6º del Reglamento).
- Relacionarse a temas específicos a través de un motor de búsqueda sobre un listado de palabras clave (ver buscador del portal miempresa).
- En un futuro, este portal podría establecer un mecanismo donde los individuos puedan suscribirse a un ‘sistema de alarmas’ que los informe de manera individual (a través de su correo electrónico) cuando una nueva norma sobre un tema particular sea publicada.

¹¹ Esta calculadora es una herramienta basada en TI desarrollada por el Gobierno de Australia para ayudarle a identificar y calcular los costos de cumplimiento de las propuestas de normas y de las normas existentes. Proporciona un proceso automatizado y estándar para la cuantificación de los costos de cumplimiento de normas de regulación de negocios, utilizando una metodología de cálculo de costos basados en actividades. <http://www.finance.gov.au/obpr/bcc/index.html>

¹² Jacobs and Associates cuenta con una herramienta similar llamada *ReformResultsCalculator*TM.

¹³ <http://miempresa.paraemprender.cl/>

Verificaciones ex post de la calidad de los Informes de Evaluación

65. Para completar el sistema de incentivos que refuerce las obligaciones legales y reglamentarias, el MdE debería reforzar el sistema EIR con el apoyo político y la instrumentación del compromiso del Gobierno según el cual:

“Haremos un Gobierno comprometido con las PyMES. No habrá ninguna nueva política, ley o reglamento que no sea evaluada previamente según su impacto en este tipo de empresas”¹⁴

66. La instrumentación puede lograrse mediante una declaración solemne del Presidente o hasta el lanzamiento de una iniciativa que refuerce el Artículo 5º, no solamente aumentando el alcance a proyectos de políticas y leyes, sino a través de un sistema de verificación ex post de los Informes de Evaluación.

67. Esta evaluación ex post consistiría en seleccionar algunos de los Informes de Evaluación para ser sometidos a un escrutinio riguroso para constatar la veracidad de la información vertida en los formularios y su calidad en general. Para mayor transparencia, los criterios de evaluación serían publicados así como la metodología previamente establecida: calidad del informe, veracidad de la información, impactos esperados y señalados en línea con lo observado, etc.

68. La selección de los informes por verificar puede ser organizada similarmente a las auditorías fiscales con verificaciones aleatorias o en base a criterios del posible riesgo para las empresas. Bajo el segundo tipo de metodología, para seleccionar el informe a auditar la Unidad de Seguimiento puede priorizar aquellas políticas o normas que tengan una alta probabilidad de impacto sobre las PyMES.

69. Para poder verificar cómo está funcionando el sistema, es necesario tener facultades para hacerlo (actualmente el MdE no tiene esa facultad), por lo que es necesario obtener el mandato así como un presupuesto para poder llevar a cabo la verificación selectiva de algunos informes.

70. El presupuesto serviría para contar con los recursos –humanos y materiales– que permitan diseñar y aplicar un programa de “auditorías” de cumplimiento, organizar un archivo (físico y electrónico) y capacitar a los verificadores, entre otras necesidades.

71. Esta posible función verificadora podría ser realizada por:

- La Secretaría de Economía. En este caso, la misma Unidad de Seguimiento podría asumir esta función. Ello tendría como ventaja la utilización de las capacidades de esa Unidad, en particular su conocimiento del sistema. Este escenario, sin embargo, podría llevar a situaciones en donde los informes de cumplimiento estuviesen sesgados a reflejar un mejor desempeño que el realmente observado.
- La Contraloría General de la República. Este escenario podría percibirse como más “neutro” al no depender la Contraloría del Poder Ejecutivo. Actualmente la Contraloría participa en el proceso normativo mediante el procedimiento de “toma de razón”¹⁵.

¹⁴ Programa de Gobierno, p. 27.

¹⁵ Ver el Diagnóstico, p. 17.

- MINSEGPRES. Esta posibilidad sería un punto intermedio entre un órgano autónomo como la Contraloría y el MdE, en tanto que depende del Poder Ejecutivo, pero se encuentra en una posición más neutral que el MdE.
- Otro posible candidato podría ser el Congreso Nacional, en su función de auditoría.
- Independientemente de la autoridad que realice esta función, es necesario que periódicamente se realicen evaluaciones generales de desempeño tanto de los ministerios y organismos como de la Unidad.

72. Este programa de verificación o inspección deberá reforzarse con un claro mandato al MdE (y recursos presupuestales acordes) de instrumentar meticulosamente el Artículo 5º, así como reportar públicamente en junio 2011 sobre el cumplimiento de los reguladores (ver siguiente sección).

3. Promoción, monitoreo y evaluación del sistema

73. Para el buen funcionamiento de un sistema EIR basado en un enfoque ‘Confiar pero Verificar’, es muy importante que el MdE cree y refuerce los incentivos de los ministerios y organismos a través de la presión del público –haciendo como se mencionó al inicio de esta sección que los regulados, los medios y la sociedad civil en general fiscalicen– y de un mecanismo de revisión ex post ejemplar.

74. Construir y reforzar esos incentivos requiere de esfuerzos importantes de promoción del sistema, monitoreo de su funcionamiento y evaluación de sus resultados.

Socializar el sistema con los ministerios y usuarios

75. La promoción del sistema implica darlo a conocer y promoverlo entre todos aquellos que de una u otra manera tengan participación en el mismo. En este sentido el Ministro de Economía tiene un papel importante que jugar en su calidad de jefe político del MdE para informar a sus pares en el gabinete del gobierno, el inicio del trabajo de mejora de la normatividad para las PyMES, una vez que el Reglamento haya sido tomado de razón. En esa misma oportunidad deberá también anunciar quién será la persona responsable del sistema, participar que se dará entrenamiento y capacitación a los funcionarios de los ministerios y organismos sujetos al mismo, solicitar el nombramiento de los enlaces o puntos de contacto, e informar la puesta a disposición del formulario, entre otras cosas.

76. Como se hizo notar anteriormente, esta responsabilidad será aun más creíble si el Ministro instruye a los funcionarios del MdE a cumplir con el Artículo 5º de manera ejemplar.

77. Para que la información llegue también a los usuarios del sistema y a la sociedad civil en general, el anuncio anterior podría acompañarse de una rueda de prensa. La idea es mandar un mensaje claro dentro y fuera del gobierno sobre la importancia que el MdE le otorga al sistema, y empezar así a generar una imagen particular del mismo a los ojos de los distintos actores.

78. Como parte del esfuerzo de promoción y difusión, es importante, que el MdE no vaya solo. Además de buscar aliados y conformar la red de puntos de contacto a la mayor brevedad, debe buscar el apoyo del gobierno. Dicho apoyo podría sustentarse, como ya se dijo, en el Programa de Gobierno mencionado arriba.

79. En este sentido, un fuerte impulso al sistema podría provocarse si, en base a este Programa de Gobierno, el Presidente de la República envía a todas las autoridades

de su gobierno una Orden Ejecutiva de cumplir con lo dispuesto por el Artículo 5° y el Reglamento en relación al Informe de Evaluación. En esta Orden también se podría anunciar el lanzamiento del programa de verificación ex post de los Informes de Evaluación.

80. Finalmente, una opción adicional para dar mayor visibilidad y credibilidad al sistema recién creado sería organizar una conferencia/ taller pública conjuntamente con la OCDE. Ello reforzaría la imagen de una política pública importante que cuenta con el respaldo de organismos internacionales.

81. No obstante lo anterior, la eficacia del sistema y su buen funcionamiento depende no sólo de la promoción del mismo sino de su evaluación también.

Evaluar resultados

82. Adicionalmente a los esfuerzos de verificación discutidos anteriormente, la evaluación como herramienta de política pública permite conocer el desempeño alcanzado y, en su caso, corregir aquellos elementos que presenten algún problema para el mejoramiento de resultados. Un sistema RIA tradicional o de tipo OCDE se suele construir a través del tiempo.

83. Dadas las características ya apuntadas del sistema chileno de EIR, es importante que se lleven a cabo evaluaciones que permitan ponderar si el pilar sobre el que está construido ‘Confiar pero Verificar’ está dando los frutos esperados, es decir, si se está cumpliendo y si, en última instancia, está permitiendo mejorar la calidad de las regulaciones.

84. Dos evaluaciones serían pertinentes en el corto y mediano plazo:

- Dentro de 6 meses, se deberá evaluar si el formulario está cumpliendo con su función y está aportando información suficiente. En su caso, se deberá modificar para contar con versiones más adecuadas según las necesidades detectadas.
- Dentro de 12 meses, se deberá evaluar si el sistema ha creado suficientes incentivos (o los incentivos correctos) en los ministerios y organismos para que éstos cumplan con sus requisitos. En caso de que no sea así, deberán introducirse cambios que modifiquen esos incentivos.

IV. Plan de acción para institucionalizar el EIR

1. Introducción

85. Esta sección tiene como propósito ayudar al MdE a diseñar un plan de acción para la aplicación del Artículo 5° del Estatuto PyME y su Reglamento. Como se indicó en las secciones anteriores, el objetivo del Artículo 5° consiste en requerir a los ministerios y organismos la elaboración de un Informe de Evaluación sobre los impactos sociales y económicos de las normas sobre las PyMES.

86. El éxito de esta iniciativa dependerá del establecimiento de un esquema institucional, un procedimiento transparente y un sistema de incentivos basados en el enfoque ‘Confiar pero Verificar’ (ver anteriormente). Para lograr los objetivos de este programa, el MdE también requerirá de un sólido plan de acciones donde se definan claramente los principios de actuación, el esquema institucional, las responsabilidades de los diferentes participantes, así como de un cronograma. Cada uno de estos elementos es revisado a continuación.

87. Este plan de acción cubre únicamente el primer año.

2. Principios de actuación

88. Detrás de la visión general presentada anteriormente, deben existir elementos que puedan ser identificados como principios para el éxito. Los siguientes elementos deberían orientar el diseño de un nuevo régimen de preparación de normas:

- Asegurar un fuerte apoyo a nivel político. Los límites que impone un sistema de este tipo a la tradicional discrecionalidad de crear normas sin control externo serán resentedas por los ministerios y organismos. Sólo un compromiso al más alto nivel del Ejecutivo puede asegurar la credibilidad del sistema y, por lo tanto, el adecuado funcionamiento de los incentivos para cumplir con la letra y el fondo del Artículo 5º.
- Gradualismo del esfuerzo. Es importante iniciar con reglas simples que puedan ser cumplidas tanto por los ministerios y organismos como por la Unidad de Seguimiento, e ir progresivamente aumentando los estándares del sistema. No se puede construir un sistema perfecto de la noche a la mañana.
- Responsabilizar a una Unidad. El apoyo político por parte de los altos mandos del MdE será necesario pero no suficiente para su éxito. A fin de impulsar el esfuerzo realizado, mantenerlo durante toda la fase piloto, evaluar resultados y rendir cuentas de lo aprendido, es necesario establecer una entidad encargada del manejo del proyecto.
- Transparencia, responsabilidad e imparcialidad. Todo nuevo procedimiento es más fácilmente aceptado si las 'reglas del juego', los derechos y obligaciones de cada quien son claros. La credibilidad del sistema y su permanencia en el tiempo es también función de la imparcialidad en su aplicación. Para ello, los reguladores del MdE deben mostrar el ejemplo de que ellos también están sujetos y que cumplen con sus obligaciones de manera cabal.
- Contener los costos presupuestales del sistema. Los sistemas RIA son comparativamente muy eficientes si son bien aplicados: producen grandes beneficios (p. ej. evitando fallas normativas) a bajos costos presupuestales. Sin embargo, estos recursos no deben ser nulos ni demasiado altos. La credibilidad del sistema se vería mermada si el EIR se considera burocrático y que sólo agrega más costos de papeleo al funcionamiento del Estado.

3. Esquema institucional para asegurar Informes de Evaluación de alta calidad

89. Debido a su carácter de procedimiento administrativo, el éxito del sistema tipo RIA depende del diseño del esquema institucional y de cómo interactúan los diferentes actores. El papel de los principales actores e instituciones que estarán involucrados en el desarrollo del sistema se describe a continuación.

Tabla 2: Papel y responsabilidades de los principales actores/instituciones

Actores/instituciones	Papel y responsabilidad
Unidad de Seguimiento	Esta pequeña unidad dependiente de la División EMT estará a cargo de los aspectos operacionales del proyecto y del aumento de la calidad final de los Informes de Evaluación preparados por los ministerios y organismos. Su Jefe(a) supervisará el trabajo de un pequeño equipo encargado de las principales funciones descritas en la sección anterior, y deberá reportar semanalmente a la Jefe/a de la División EMT. Será también responsable de preparar un informe anual de

Actores/instituciones	Papel y responsabilidad
	cumplimiento de los reguladores con el Artículo 5°. Ver también Anexo 3: propuesta de Reglamento de Organización y Funciones
Equipo encargado del cumplimiento en el ministerio u organismo	Como se indicó anteriormente, todos los ministerios y organismos deberán tener en un cierto plazo un punto de contacto o enlace que asegure el cumplimiento con el Artículo 5°. El enlace participará en la Red de calidad interministerial y representará su ministerio u organismo en las reuniones y talleres de la Red. Cada equipo al interior de los ministerios y organismos será responsable de asegurar que las áreas sustantivas preparen Informes de Evaluación de calidad y que dichos Informes sean publicados en su página web. En particular el Jefe/a de cada equipo será responsable de que los Informes sean firmados por un subsecretario y de que los proyectos de norma sean enviados a la División EMT. Por lo tanto participará en la preparación del Informe y la elaboración de las estimaciones de impacto sobre PyMES, así como otros requisitos del formulario (p.ej. consulta pública del proyecto, análisis de alternativas de norma, etc.)
Web-máster del Portal de Normas vigentes	Deberá ser un experto el que esté a cargo de mantener el Portal del MdE actualizado. Trabajarán estrechamente con el Jefe/a de la Unidad de Seguimiento. Su desempeño deberá reflejarse en reportes periódicos sobre el cumplimiento de la obligación. Se encargará de la publicidad del Portal y participará en las reuniones de comunicación con la sociedad civil. El experto podrá también ser el enlace con el Consejo para la Transparencia.
Asesor(es) para evaluación ex post de los Informes de Evaluación	Individuo(s) que proveerán consejos técnicos sobre los aspectos clave de la selección de Informes de Evaluación ya publicados. En particular, deberán calificar la veracidad de la 'estimación simple de impacto' a través de consultas activas y de paneles. Su opinión podrá ser enviada a los ministerios y organismos responsables de dichos informes.
Expertos nacionales o extranjeros	Los expertos nacionales o extranjeros prepararán estudios económicos de apoyo a los Equipos o a la Unidad de Seguimiento.

4. Principales etapas y pasos del Plan de Acción

90. A continuación se presentan las principales etapas y pasos a seguir del primer año de implementación.

Etapas 1. Preparación y Lanzamiento de la Iniciativa: Junio – Julio 2010 (antes de publicación del formulario V1 y Portal MdE)

Paso 1. Diseñar y organizar la iniciativa

91. Este paso es esencial y consiste en establecer la Unidad de Seguimiento y nombrar al respectivo(a) Jefe(a) y miembros de tiempo completo o parcial. Será importante definir responsabilidades –posiblemente a través de un Reglamento de Organización y Funciones de dicha Unidad. Durante las primeras semanas y en vista de

la aprobación del plan de acción del primer año, el Jefe(a) deberá de preparar un presupuesto para la Unidad para 2010 y posiblemente 2011.

92. Acciones adicionales por realizar:

- Acordar con las más altas autoridades del Estado la fecha de entrada en vigor de la iniciativa. Tentativamente esta fecha podría ser el 1º de julio o justo después de la presentación pública del programa (ver Comunicación Externa)
- Coordinar reuniones de trabajo con la secretaria del Consejo de Probidad y Transparencia para gestionar los lineamientos de la publicación de los Informes de Evaluación.
- Preparar la Versión 1 (V1) del formulario y su guía. Dos aspectos claves serán (i) finalizar el método para llenar las tablas de impacto de los costos administrativos y de los costos sustantivos, y (2) Probar el formulario y guía con proyectos de normas que estén en preparación en el MdE (proyectos piloto).
- Discutir con Presidencia el día y contenido de la comunicación externa
- Decidir si se hará público el Diagnóstico normativo preparado por la consultoría del BID
- Crear una base de datos para el seguimiento interno de los Informes de Evaluación y un archivo de papel

Paso 2. Lanzar una campaña de comunicación interna

93. El propósito fundamental de este paso es el de informar a todos los reguladores de sus obligaciones conforme al Artículo 5º. Dicha comunicación interna del Poder Ejecutivo deberá de iniciarse lo antes posible después de la entrada en vigencia del Reglamento (publicación del Reglamento en el Diario Oficial).

94. Esta campaña podrá sustentarse en las siguientes actividades por realizar:

- Preparar y enviar a todas los ministerios y organismos un Oficio del Ministro de Economía informando la publicación del Reglamento, el lanzamiento de la iniciativa, nombramiento del responsable del sistema, el establecimiento del Portal de Normas Vigentes (según Artículo 5º), la presentación del formulario en una reunión de la Red de Puntos de Contacto. El Oficio también solicitará el nombramiento por parte de cada ministerio u organismo de un responsable del cumplimiento con el Artículo 5º, quien participará en la Red y será invitado a una reunión de trabajo para presentar el formulario y su guía. Por último, el Oficio invitará a una reunión de todos los subsecretarios para presentar la iniciativa.
- Organizar una reunión con todos subsecretarios para recordarles las obligaciones de cumplimiento con el Artículo 5º por parte de los ministerios y organismos, así como de los compromisos derivados del Programa de Gobierno sobre este tema.
- Organizar la Primera reunión con la “Red de Puntos de Contacto”. En dicha reunión el/la responsable del sistema presentará la Unidad de Seguimiento, informará sobre el procedimiento administrativo para cumplir con el Artículo 5º, indicará el plan de acción del primer año enfatizando los derechos y obligaciones de los diferentes actores; presentará el formulario y su Guía (Versión 1), así como el Portal de Normas Vigentes.

- Gestionar un apoyo político de Presidencia. Este primer mes será una importante ocasión para fomentar el apoyo político entre aliados (Consejo para la Transparencia, Fiscalía Económica, MINSEGPRES). Será importante indagar si las más altas autoridades del gobierno podrían apoyar la iniciativa con una declaración oficial, por ejemplo una Orden Ejecutiva recordando que cumplir con el Informe de Evaluación es parte del Programa de Gobierno. Finalmente sería la ocasión para obtener una autorización explícita de verificar ex post y auditar los Informes por parte de un órgano externo.

Paso 3. Lanzar una campaña de comunicación externa

95. Debido a que el principal incentivo de cumplimiento contemplado en el Artículo 5º consiste en una exposición pública del Informe de Evaluación, es crucial que el MdE asegure la concientización y una potencial presión por parte de la sociedad civil y en particular de los principales beneficiarios: las PYMES y sus representantes. Para lograr ese efecto, es necesario organizar una campaña permanente de información pública sobre el contenido y los derechos otorgados –cuidando sin embargo no crear expectativas incumplibles o traslape con el anuncio de otros programas de gobierno.

96. El día de lanzamiento de la sistema, el MdE podría organizar una serie de eventos como:

- Publicación de una Nota de prensa
- Rueda de prensa del Ministro de Economía
- Participación del Ministro en programa(s) de televisión.
- Conferencia pública con expertos en aspectos normativos, incluso invitando expertos internacionales, por ejemplo de la OCDE para lograr una mayor credibilidad

Paso 4. Poner a disposición de los usuarios el formulario y guía V1 en el sitio web

97. Este paso, que deberá iniciarse lo antes posible, culminará con la publicación en el Portal del MdE y la distribución a todos los ministerios y organismos del formulario y su guía (Versión 1).

Etapas 2: Capacitación y Promoción (probablemente julio– Octubre 2010)

98. La segunda etapa consistirá en concientizar a los ministerios y organismos y a la sociedad civil acerca de los derechos y obligaciones que la Iniciativa busca crear. También requerirá esfuerzos para institucionalizar el procedimiento administrativo empezando por el MdE.

Paso 5. Fortalecer la Unidad de Seguimiento

99. Importantes esfuerzos serán requeridos para responsabilizar y aumentar la capacidad de la Unidad de Seguimiento. En particular, será esencial establecer dentro de la Unidad un sistema para monitorear y reportar el desempeño de los ministerios y organismos. Para esto diferentes herramientas deberán ser desarrolladas como el establecimiento de:

- Una base de datos que compile todos los Informes de Evaluación publicados por los ministerios y organismos en sus sitios web
- Un mecanismo para evaluar y calificar los Informes de Evaluación en base a criterios de calidad

- Un mecanismo para asegurar que todas las normas que entren en vigor cuenten con un Informe de Evaluación publicado
- Un procedimiento para notificar a los reguladores de problemas o fallas en los Informes tanto en su forma como en su fondo (en particular en cuanto a la evaluación de los impactos sobre PyMES)
- Una *hotline* para ayudar y facilitar el cumplimiento por parte de los ministerios y organismos
- Asegurar que todas las autoridades establezcan un Portal para Informes de Evaluación y que éste tenga las especificaciones requeridas (con el apoyo del Consejo para la Transparencia).

Paso 6. Lanzar un programa de formación y capacitación

100. Un formulario con su guía y material de soporte, así como la asistencia en línea (*hotline*) son elementos muy importantes para el éxito del sistema, pero no son suficientes. Como lo han experimentado muchos países, la Unidad de Seguimiento requiere proporcionar apoyo práctico a los funcionarios que preparan los Informes, incluyendo la provisión de cursos de formación y capacitación. Como se indicó anteriormente, esta es una de las más importantes funciones de la Unidad de Seguimiento que puede considerarse como un incentivo positivo para el cumplimiento de sus evaluaciones.

101. Esta formación de reguladores debe enfocarse a tres niveles con distintos currículos e intensidad de cursos.

102. Talleres para los miembros de la Red de Puntos de Contacto que podrán a su vez apoyar y asistir a los funcionarios de su ministerio u organismo.

- Talleres para los altos funcionarios que no realizarán los Informes pero que en teoría los utilizarán para la toma de decisiones
- Talleres para capacitadores externos
- En cuanto a la formación general, el MdE podrá firmar acuerdos de cooperación con centros de desarrollo y formación de la administración pública, para elaborar cursos de formación dedicada al análisis y evaluación de impacto normativo.

Paso 7. Organizar reuniones de socialización con la sociedad civil

103. En paralelo a invertir en la ‘oferta’ de Informes de Evaluación de buena calidad gracias a la asistencia y formación de los ministerios y organismos, es importante que el MdE invierta en la ‘demanda’ de buenos Informes. Para esto la Unidad de Seguimiento requiere profundizar en la comunicación externa (ver Paso 3) y socializar a las PYMES y sus representantes, a fin de éstos “hagan valer sus derechos legales” a contar con normas que minimicen los impactos negativos sobre sus entidades.

104. Dicha campaña deberá basarse en particular en reuniones de sensibilización e información con la población objetivo:

- PyMES
- Representantes de las PyMES
- Medios profesionales (p. ej., revistas y periódicos de negocios)
- *Think tanks*, universidades y centros de estudio

Etapa 3. Consolidación del Sistema (Noviembre 2010 – Abril 2011)

Paso 8. Publicar Formulario Versión 2

105. Uno de los desafíos más importantes del sistema chileno consiste en incentivar a los ministerios y organismos a realizar evaluaciones fidedignas de los impactos de las normas sobre las PyMES. Este esfuerzo deberá además ser resumido en un Informe de Evaluación claro y sencillo que permita una fiscalización por parte de la sociedad. Esto podría ser realizado a través de la incorporación de tablas en el formulario que permitan cuantificar y/o monetizar los impactos.

106. La elaboración del formulario para el Informe requerirá luego en tanto una inversión significativa –posiblemente recurriendo incluso a consultores externos. En particular, el sistema chileno busca asistir a los ministerios y organismos con herramientas armonizadas como son las calculadoras para estimar costos administrativos¹⁶ o, más complicado aún, para estimar los costos sustanciales de la normas para las PyMES. Estas calculadoras deberán acompañarse de una reformulación de la guía, haciendo hincapié en métodos para la recolección de datos pertinentes y fiables.

107. Durante este paso, la Unidad de Seguimiento necesitará diseñar y desarrollar calculadoras que funcionen desde o pueda bajarse del portal del MdE y que sean compatibles con la Segunda Versión del Formulario y su Guía. Es recomendable que esta versión sea probada con proyectos de normas del MdE.

Paso 9. Organizar Segunda Reunión de la Red de Puntos de Contacto

108. Tan pronto como la Versión 2 del formulario, su guía y las calculadoras adaptadas estén listos, la Unidad de Seguimiento deberá realizar un taller con la Red de Puntos de Contacto para capacitarlos en su uso. Para dicho taller, sería pertinente que la Unidad contara con casos de estudio concretos y ejercicios prácticos.

Paso 10. Diseñar un programa de auditoría de los “antecedentes preparatorios”

109. Como se indicó anteriormente, la Ley y el Reglamento no hacen explícito un sistema de verificación ex post o auditoría de los Informes de Evaluación. Sin embargo, un sistema basado en el principio de ‘Confía pero verifico’ requiere de un elemento de monitoreo y evaluación de este tipo, por lo tanto será juicioso que el MdE obtuviera del Gobierno el lanzamiento de una campaña de verificación o evaluación ex post de los Informes. Es de notar, que estas auditorías de los Informes podrán estar a cargo de otras entidades con capacidad para realizarlas como el MINSEGPRES o la Contraloría.

110. Dichas auditorías de los Informes podrían ser alimentadas tanto en un control de su contenido como a través de paneles y ‘focus groups’ donde participen los regulados y los reguladores. La selección de los Informes por auditar puede basarse en algoritmos aleatorios de tipo ‘semáforo rojo/verde’ o en función del riesgo potencial para la PyMES

Etapa 4. Evaluación y Revisión (Noviembre 2010– Mayo 2011)

Paso 11. Preparar un reporte anual de cumplimiento con el Artículo 5º

111. Como muchos de los pasos anteriores, será importante que la Unidad de Seguimiento anticipe y comience los preparativos lo antes posible. En este caso, como

¹⁶ Las calculadores de costos podrán basarse en la metodología de Standard Cost Model o en modelos auto-ejecutables como el Business Cost Calculator australiano <http://www.finance.gov.au/obpr/bcc/index.html> ;

se indicó en el paso 1, se recomienda establecer una base de datos y un archivo conteniendo todos los Informes publicados y su evaluación interna.

112. Este reporte anual deberá ser una revisión exhaustiva y rigurosa de todo el sistema, con un análisis detallado del desempeño de cada regulador, sustentando el análisis con una evaluación de quiénes han cumplido bien y aquellos que no lo han hecho. Ya sea en forma pasiva o activa, dicho reporte deberá ser puesto a disposición del público o ser publicado por el MdE.

Paso 12. Recomendar mejoramientos al sistema basados en un informe declarativo

113. En base a las auditorías a los Informes de Evaluación (Paso 10), de la evaluación del desempeño general por parte de los reguladores (Paso 11), y de una evaluación del desempeño de la Unidad de Seguimiento, el MdE deberá elaborar un reporte con posibles recomendaciones al sistema.

Paso 13. Reflexionar sobre el establecimiento de un RIA típico (i.e. con revisión externa vinculante y consulta pública obligatoria)

114. Partiendo de los resultados del paso anterior, y con una posible asistencia internacional, el MdE podrá reflexionar sobre la conveniencia de un cambio de enfoque, reemplazando la filosofía de 'Confío pero Verifico' por el enfoque tradicional de los países con RIA, basados en un control ex ante vinculante por parte de una entidad especializada y/o consultas activas de los Informes antes de su publicación y aceptación por la Contraloría. Otros aspectos por mejorar podrán surgir de una evaluación exhaustiva de las dimensiones del RIA expuestos en el Anexo 1.

115. Una consecuencia posible de dicha reflexión será la propuesta de reformar a fondo el procedimiento administrativo de preparación de normas (tanto para las leyes como las normas subordinadas), integrándolo en una política normativa moderna fincada en una gestión eficiente y transparente de la calidad normativa.

5. Cronograma

1. [Por finalizar]

[illegible]

Acciones	Junio	Julio	Ago	Sept	Oct	Nov	Dec	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo
del sistema basado en un informe declarativo												
Paso 13. Reflexionar sobre el establecimiento de un RIA (revisión externa vinculante y consulta pública obligatoria)												

Anexo 1. Textos normativos

Artículo 5°

Todos los ministerios u organismos que dicten o modifiquen normas jurídicas generales que afecten a empresas de menor tamaño, con excepción de las ordenanzas municipales y de los dictámenes que puedan emitir los órganos de la Administración del Estado, deberán mantener a disposición permanente del público los antecedentes preparatorios necesarios que estimen pertinentes para su formulación, en sus sitios electrónicos, en los términos previstos en el artículo 7° de la ley N° 20.285. Los antecedentes deben contener una estimación simple del impacto social y económico que la nueva regulación generará en las empresas de menor tamaño y podrán ser elaborados por la propia Administración.

Las normas jurídicas generales indicadas en el inciso anterior serán informadas al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, previamente a su dictación o modificación. Dicho Ministerio deberá publicar en su página web todas las normas vigentes sobre empresas de menor tamaño, sin perjuicio de las obligaciones de publicidad propias de cada órgano de la Administración del Estado....

Artículo Transitorio

Dentro de los dos primeros años de vigencia de la presente ley, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, hará una revisión de la reglamentación actualmente aplicable a las Empresas de Menor Tamaño, con la finalidad de proponer a los órganos públicos competentes las adecuaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo señalado en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente ley.

Dicha revisión dará origen a un compendio de normas aplicables a las empresas de menor tamaño, el cual será puesto a disposición de los usuarios en la página web del Ministerio. Asimismo, y dentro de los seis meses siguientes a la revisión reglamentaria señalada en el inciso anterior, se establecerá una tipología general que permita graduar las sanciones según la gravedad de los ilícitos susceptibles de fiscalización.

...

Anexo 2. Comparación del sistema EIR chileno con mejores prácticas

Aspectos y dimensiones del RIA	Descripción	Sistema Chileno (informe Art 5°)	Países con aspectos del RIA sobresalientes
Alcance	Tipo de normas jurídicas a las que deben cumplir con los requerimientos de evaluación ex ante	El sistema chileno solo se aplica a proyectos de normas subsidiarias y no a proyectos de ley	Canadá, Australia, Reino Unido, Comisión Europea, México
Integración del proceso RIA en el procedimiento de preparación de normas	Para asegurar el cumplimiento del RIA tanto en su forma como en sus objetivos, gobiernos con sistemas avanzados han integrado el RIA en los procesos administrativos a fin de clarificar las responsabilidades y obligaciones de los reguladores y del gobierno central.	El sistema chileno contempla un proceso administrativo para impactos sobre PYMES, sin embargo dicho proceso no contempla explícitamente el ciclo completo desde la preparación de la norma, los filtros de calidad adicionales a los de la contraloría (es decir presupuestal) y la dictaminación final por parte de un órgano final colectivo	Canadá, Australia, Reino Unido, Comisión Europea, México
Mandatar un órgano especializado en el control de la calidad de los RIAs	Muchos países con sistemas avanzados han considerado que la auto evaluación para preparar un RIA es necesaria pero no suficiente. Por lo tanto han responsabilizado a una unidad especializada y técnicamente independiente dentro o fuera del gobierno (p. ej una agencia) en fiscalizar la calidad de la RIA a través de un dictamen vinculante público o confidencial.	El sistema chileno no cuenta con un organismo de un mandato explícito. Implícitamente la División EMT del MdE funge con este papel	Comisión Europea, Canadá, Estados Unidos, México, Países Bajos, Reino Unido, Nueva Zelanda, Suecia
Participación en el control de la calidad de RIA y control por parte de otras instituciones	A través de una red oficial de contactos oficiales, la Unidad de Seguimiento puede crear rápidamente capacidad en los principales reguladores y puede difundir mejores prácticas rápida y eficientemente	El sistema chileno no cuenta aun con una red oficial de contactos en los reguladores	Reino Unido, Canadá
Enfocar y priorizar esfuerzos ("Targeting")	Los programas RIA más exitosos son aquellos donde los escasos recursos para realizar y revisar RIA logran mayores beneficios para la sociedad. Existen varios métodos para enfocar (target) los esfuerzos	El sistema chileno no cuenta con este mecanismo	Australia, United States, New Zealand

Aspectos y dimensiones del RIA	Descripción	Sistema Chileno (informe Art 5°)	Países con aspectos del RIA sobresalientes
Procesos de consulta pública asociados al proceso RIA	Debate público es la más importante herramienta de control y aprendizaje en los gobiernos democráticos. El RIA aumenta la calidad del debate público. La consulta pública previa generalizada puede funcionar como herramienta de control de la calidad y de la captura regulatoria	La obligación de publicar el informe aumenta la transparencia y la responsabilización de los reguladores. Sin embargo no asegura que en caso de desacuerdo con el contenido del informe por parte de los regulados sean atendidos	Canadá, Australia, Reino Unido, Comisión Europea
Recopilación y análisis de datos y criterios de calidad e validación de estos	El componente más costoso y lento de todo el proceso de RIA es la colección de datos pertinentes y fiables. La recopilación de datos fue una vez el dominio de los investigadores. Ahora es algo que todos los reguladores deben hacer en el curso de sus actividades diarias. Por lo tanto, es importante que los reguladores desarrollen habilidades y los contactos para identificar los datos necesarios, sus fuentes, validar su pertinencia, y presentar la inevitable incertidumbre asociada con toda evaluación ex ante.	El sistema chileno planea elaborar calculadoras de costos administrativos de los tramites basado en la metodología estándar modelo de coste-	Estados Unidos, la Comisión Europea
Métodos de evaluación contemplado por el RIA	Al centro de todo RIA se encuentra el método de evaluación de los impactos que podrán crear las diferentes opciones normativas. Por lo general, los países con sistemas avanzados de RIA han optado por una o varias de las siguientes técnicas: - Análisis de costo beneficio - Análisis de costo eficiencia y eficacia para comparar alternativas y encontrar soluciones de costo más bajas para producir los resultados concretos; - una amplia gama de análisis parciales, como	El sistema chileno se enfoca a una “estimación simple del impacto social y económico” de las normas en las PYMES	Estados Unidos, la Comisión Europea, Australia, Nueva Zelanda, Canadá

Aspectos y dimensiones del RIA	Descripción	Sistema Chileno (informe Art 5º)	Países con aspectos del RIA sobresalientes
	impactos sobre PYMES, donde se estima la carga administrativa, pruebas de impacto de negocio y otros análisis de efectos sobre grupos específicos y derivados de ciertos tipos de costes reglamentarios - Evaluación de riesgo		
Control de calidad a través de la revisión independiente y otras disciplinas			
Función de reto (challenge function) por parte de un organismo encargado de la calidad de los reportes RIA	Así como los ministerios de Finanzas vigilan las estimaciones presupuestarias y los gastos y son respaldados por auditorías y evaluaciones ex post, el control de calidad es necesaria los RIAs a llevarse a cabo a un nivel más confiable de la coherencia y la calidad. Incentivos para realizar buena RIA son débiles y a menudo perverso en los servicios tradicionales de civil, donde nadie nunca fue ascendido para decidir no se van a regular. Muchas fallas de RIA han sido remontar a la falta de un sistema de incentivos en el servicio civil y de un control eficaz de la calidad.	El sistema Chileno no cuenta con un control de calidad explícito. Se basa en un sistema de auto-evaluación por parte de los reguladores y de declaración publica	Reino Unido, Nueva Zelanda, EE.UU.
Principios de planificación y preparación de RIA	En gran parte la baja calidad de los reportes RIA están vinculados al fracaso para empezar los RIAs con suficiente antelación para integrar sus resultados en las decisiones de política. Una herramienta poderosas para esto es la publicación de la lista de los proyectos normativos que los reguladores van a preparar en los próximos meses. ("Forward Planning"). Este mecanismo advierte la Entidad Supervisora a ayudar la preparación de los RIAs	El sistema chileno no contempla mecanismos para que los reguladores inicien el RIA antes de redactar las normas	Comisión Europea de Canadá, Estados Unidos,

Aspectos y dimensiones del RIA	Descripción	Sistema Chileno (informe Art 5°)	Países con aspectos del RIA sobresalientes
Supervisar el cumplimiento de los requisitos a través de informes públicos (nombrar y avergonzar)	Estrechamente relacionado con la 'función de reto', la función de supervisión pública de RIA puede crear incentivos para que el regulador cumpla y mejore sus RIAs. En los sistemas RIA más avanzados, reguladores con pobre desempeño de RIA son identificados públicamente de forma regular a través de un reporte anual de cumplimiento.	Este es el principal mecanismo e incentivo utilizado en el sistema chileno al requerir que los reguladores publiquen en su portal los informes bajo la posibilidad de sanciones. El sistema chileno no contempla mecanismo de seguimiento del cumplimiento o evaluación ex post.	Australia, Reino Unido
Examen de experto de colegas científicos	La evaluación normativa ex ante esta cada vez más basada en cuantificaciones basadas en técnicas económicas. Esta tendencia desafía los reguladores que a menudo no tienen los conocimientos necesarios para tener acceso, interpretar y aplicar las técnicas de evaluación subyacente a un RIA de calidad. Aumentar el acceso a los conocimientos científicos y técnicos en la preparación de decisiones normativas ha convertido, en unos pocos países, en una estrategia de calidad importante. Una técnica para esto se llama "revisión por pares"	El sistema chileno no contempla revisión de los informes por los pares antes de su publicación	Estados Unidos
Mejorar la responsabilidad ministerial	A fin de mejorar la calidad del reporte RIA, una técnica adoptada en varios países es la de responsabilizar a Ministros o funcionarios de alto nivel personalmente por la calidad del reporte producido por sus departamentos. La lógica consiste en que si el Ministro es personalmente responsable, él o ella podría leer realmente el reporte RIA para estar seguro que la RIA fue hasta estándar.	La posibilidad de aplicar el artículo 7o de la Ley de Transparencia a la publicación de los informes publicados y su contenido en los portales puede crear un fuerte incentivo para responsabilizar a las mas altas autoridades de los ministerios. Este mecanismo sin embargo requiere ser sancionado con los hechos.	Reino Unido, Australia, Canadá
Formación y capacitación para	La calidad de RIA depende de las habilidades de los	El sistema chileno contempla información de	Irlanda Canadá

Aspectos y dimensiones del RIA	Descripción	Sistema Chileno (informe Art 5°)	Países con aspectos del RIA sobresalientes
la preparación de los RIAs	reguladores. El desarrollo de las capacidades necesarias para preparar un buena RIA toma tiempo e inversión. La Formación es muchas maneras representa un incentivo positivo para los reguladores.	los reguladores – aunque no existe presupuesto aun para dicha función	
Proporcionar guías y apoyos metodológicos a los reguladores	Muchos RIA sistemas avanzados han realizado en las últimos dos años considerables inversiones en la producción de nuevas y mejores guías para la preparación de RIA. Estos guías cubren tanto el procedimiento como el contenido dela guía así como aspectos adicionales. Dos temas han sido privilegiado últimamente: la ayuda para la cuantificación de impactos y la selección entre diferentes opciones (alternativas regulatorias en particular).	El sistema chileno contempla la elaboración de una guía simple.	Comisión Europea, Nueva Zelanda, estado de Victoria (Australia), Estados Unidos
Asistencia a través de un Helpdesk	Una técnica que se ha utilizado eficazmente para aumentar la calidad de RIA es la de proporcionar ayuda a los analistas encargados de preparar el RIA a través de asistencia técnica de alta calidad individualizada.	El Sistema chileno no contempla el establecimiento de un HelpDesk	Irlanda, Suecia, Nueva Zelanda, Países Bajos

Anexo 3. Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Seguimiento

Artículo 1.- La Unidad de Seguimiento es el órgano de apoyo de la División para las Empresas de Menor Tamaño del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (MdE) encargado de aplicar el Artículo 5° de la Ley de 50 de la ley No 20.416. Este Artículo requiere que los ministerios u organismo preparen un informe sobre los antecedentes preparatorios a la preparación de una norma que contenga una estimación simple del impacto social y económico que la nueva regulación generar en las EMT.

Artículo 2.- Las funciones de la Unidad de Seguimiento son:

- (i) Apoyar a la Alta Dirección en la formulación de la política normativa del Ministro de Economía (MdE);
- (ii) Preparar un formulario para el cumplimiento con el Artículo 5° por parte de los ministerios y organismos
- (iii) Monitorear el cumplimiento por los ministerios y organismos de sus obligaciones
- (iv) Opinar sobre los Informes publicados en los Portales de los ministerios u organismos;
- (v) Brindar asesoría técnica de los ministerios u organismos en materia de preparación de los antecedentes, del informe sobre impactos sobre EMT, u otro aspecto sobre mejora regulatoria;
- (vi) Brindar soporte y asesoramiento técnico a los usuarios,
- (vii) Publicar en el Portal del MdE las normas vigentes;
- (viii) Preparar y presentar al Ministro un reporte anual sobre el desempeño los y avances de los ministerios u organismos en cuanto al cumplimiento del Artículo 5° y [Artículo Transitorio]
- (ix) Desarrollar e implementar sistemas de información que sirvan de apoyo a las actividades operativas y de gestión normativa de las diferentes áreas del MdE, y
- (x) Las demás que establecen esta Ley y otras disposiciones.